



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y Banco Santander, SA, 50 % de la deuda comercial, RCN202600233. (2026062062)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2026, la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y Banco Santander, SA, 50% de la deuda comercial, RCN202600233, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 05/07/2024 ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ACTUALMENTE CONSEJERÍA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL) DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y BANCO SANTANDER, SA

Mérida, 30 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 14/2026, de 29 de Abril (DOE n.º 82).

De otra parte D. Alfonso Cano Franganillo y D. Luis Coello Pintado, según escritura de poder de fecha 4 de octubre de 2013 y 28 de julio de 2018 otorgadas ante los Notarios D. Gonzalo Sauca Polanco y Rafael Bonardell Lenzano, respectivamente, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la entidad BANCO SANTANDER SA, con NIF A39000013 y con domicilio social en Paseo de Pereda, 12, 9 A. 39004, Santander

Reconociéndose ambas Partes capacidad legal suficiente y, en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

1. Que, con fecha 05/07/2024, las partes firmaron un convenio para determinar los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por BANCO SANTANDER SA a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1".
2. Que en la comisión de Seguimiento del Convenio celebrada con fecha "26/05/2026, al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio se verificó por ambas partes el correcto funcionamiento del servicio de pago durante el periodo de tiempo transcurrido, y estando próxima la fecha de vencimiento del mismo se manifestó el interés en prorrogarlo hasta el 1 de julio de 2028.
3. Conforme lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, éste tiene una duración de dos años, pudiéndose prorrogarse como máximo por un periodo de tiempo igual al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.
4. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo, incluido el periodo de tiempo en que sea prorrogado.



En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, necesario para el funcionamiento ordinario de la Tesorería de la Junta de Extremadura, se formaliza la presente adenda de prórroga bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, hasta el 30 de junio de 2028 del convenio por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por BANCO SANTANDER SA a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "50% de la deuda comercial, subvenciones y otros pagos 1".

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la prestación. Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en el convenio extenderán su vigencia hasta el día 30 de junio de 2028.

Tercera. Financiación de la Adenda.

De acuerdo con la cláusula cuarta del anexo del convenio, esta prórroga, al igual que el convenio no comporta obligaciones económicas para la Junta de Extremadura.

Cuarta. Régimen Jurídico.

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el convenio original, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejería de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

Banco Bilbao
Vizcaya Argentaria SA
Los Representantes,
ALFONSO CANO FRANGANILLO
LUIS COELLO PINTADO